



MODIFICA COMITÉ CONSULTIVO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 MAYO 2016

R.EX. N° 1444

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.Ac.) N° 532 de fecha 19 de abril de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.256; los D.S. N° 345 de 2005 y N° 239 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la consulta formulada al Comité Consultivo por vía electrónica con fecha 14 de abril de 2016; la Resolución N° 22 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del D.S. N° 345 de 2005, modificado por el D.S. N° 239 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, prescribe que existirá un Comité Consultivo que tendrá las funciones establecidas en el Título VI de dicho Reglamento.

Que mediante Resolución N° 22 de 2013, de esta Subsecretaría, se constituyó el Comité Técnico antes descrito, para el año 2013.

Que mediante consulta formulada al Comité Consultivo por vía electrónica con fecha 14 de abril de 2016, esta Subsecretaría ha requerido a los interesados para que comuniquen la designación de su representante en el Comité Consultivo antes señalado, para actualizar la nómina correspondiente a partir del año 2016.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Comité Consultivo establecido en el artículo 30 del D.S. N° 345 de 2005, modificado por el D.S. N° 239 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, en conformidad a lo prescrito en la norma citada anteriormente.

2.- Designanse como integrantes del Comité Consultivo, en representación de las organizaciones o instituciones que a continuación se indican, a las siguientes personas:

a) Alejandro Barrientos Puga, en calidad de titular, y Maureen Alcayaga Godoy, en calidad de suplente, en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que además actuará como Secretario Ejecutivo.

b) Ruth Alarcón Gatica, en representación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

c) Leyla Miranda Oliveros, en calidad de titular, y Eugenia Valdebenito Flores, en calidad de suplente, en representación de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

d) Andrea Rivera Belmar, en representación del Ministerio de Salud.

e) Marcelo Campos Larraín, en representación de la Asociación de Productores de Salmón coho y Trucha (ACOTRUCH A.G.).

f) Ximena Rojas Méndez, en representación de la Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G. (SALMONCHILE A.G.).

g) Yohana González Sepúlveda, en representación de la Asociación de Miticultores de Chile (AMICHILE).

h) Marcos Salas, en representación de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH).

i) Dr. Oscar Parra, del Centro de Ciencias Ambientales, EULA de la Universidad de Concepción, como académico experto en limnología.

j) Dr. Máximo Frangópulos, del Centro de Estudios del Cuaternario, Fundación CEQUA, como académico experto en limnología (S).

Asimismo, y mientras no se designen representantes de las asociaciones de operadores de Pesca Recreativa desde la VIII a la XII Regiones, serán convocados los Directores Zonales de Pesca respectivos, y cuando corresponda, en su calidad de Presidentes de los Consejos Regionales de Pesca Recreativa, en virtud de la Ley N° 20.256.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB

